



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 180-2023-UNAMAD-R

Puerto Maldonado, 25 de mayo de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2744, recepcionado en fecha 25 de mayo de 2023; conteniendo el Oficio N° 1181-2023-UNAMAD-R-OPP, recepcionado en fecha 25 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27297, de fecha 05 de Julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante Resolución N°626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009. Asimismo, la UNAMAD, obtiene su Licenciamiento Institucional, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, por un período de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la citada resolución, es decir desde el 14 de octubre del 2019;

Que, mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N° 012-2021-UNAMAD-CEU, de fecha 15 de noviembre de 2021, se proclama al Dr. Hernando Hugo Dueñas Linares, como Rector de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a partir del 01 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre del año 2026;

Que, en el artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, señala: La UNAMAD se rige por el principio de autonomía universitaria que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, el presente Estatuto y sus reglamentos correspondientes. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: a) Normativo, b) De gobierno, c) Académico, d) Administrativo, e) Económico";

Que, con Decreto Supremo N° 006-2023-EF "Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales y dicta otra disposición", de fecha 26 de enero de 2023, **se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el año fiscal 2023, que se destinen al financiamiento del gasto corriente**, en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales. Siendo el límite máximo establecido para el Pliego 538 Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, el monto de S/ 980,746.00 soles;

Que, con Oficio N° 0104-2023-UNAMAD-R-OPP/UP, de fecha 25 de mayo de 2023, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que, se requiere contar con mayor financiamiento para la atención de los requerimientos de los Centros de Producción y gastos operativos de la entidad; por lo tanto se requiere realizar la incorporación de mayores ingresos de la Fuente de Recursos Directamente Recaudados hasta por el monto de S/ 648,373.00 soles, en gasto corriente S/ 500,373.00 soles y en gasto de capital S/148,000.00 soles. Por lo que, solicita que el expediente sea derivado al Titular de Pliego, a fin de realizar la aprobación de la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático Tipo 2, mediante acto resolutivo;

Que, con Oficio N° 1181-2023-UNAMAD-R-OPP, de fecha 25 de mayo de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita al Rector, se apruebe mediante acto resolutivo la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático Tipo 2;

Que, con el Expediente N° 2744, recepcionado en fecha 25 de mayo de 2023, el Rector dispone se emita la respectiva resolución rectoral;

Que, el inciso c) del artículo 110° del Estatuto de la UNAMAD, dispone como una de las atribuciones y funciones del Rector: "Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector de la UNAMAD, por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAMAD, y la Resolución de Comité Electoral N° 012-2021-UNAMAD-CEU, de fecha 15 de noviembre de 2021;





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 180-2023-UNAMAD-R

Puerto Maldonado, 25 de mayo de 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR, la aprobación de crédito suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 538 de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, para el año 2023, por mayores ingresos de la Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de S/ 648,373.00.00 soles (Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Trecientos Setenta y Tres con 00/100 soles); de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En Nuevos Soles

Fuente de Financiamiento	: 2. Recursos Directamente Recaudados.	
Rubro	: 9. Recursos Directamente Recaudados.	
Unidad Ejecutora	: 1030 Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.	
1	: Ingresos presupuestarios	
1.3	: Venta De Bienes y Servicios y Derechos Administrativos	
1.3.2	: Derechos y Tasas Administrativos	
1.3.2.3	: Derechos Administrativos De Educación.	
1.3.2.3.1.	: Derechos Administrativos De Educación	
1.3.2.3.1.7	: Matriculas	377,072.00
1	: Ingresos presupuestarios	
1.3	: Venta De Bienes y Servicios y Derechos Administrativos	
1.3.3	: Venta De Servicios	
1.3.3.3	: Servicios De Educación, Recreación y Cultura.	
1.3.3.3.1.	: Servicios Educativos	
1.3.3.3.1.1	: Enseñanza En Centro Preuniversitario	271,301.00
	TOTAL INGRESOS	S/. 648,373.00



EGRESOS

En Nuevos Soles

Sección Primera	: Gobierno Central	
Pliego	: 538 Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.	
Unidad Ejecutora	: 1030 Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios	
Fuente de Financiamiento	: 2. Recursos Directamente Recaudados.	
Rubro	: 9. Recursos Directamente Recaudados.	
Categoría Presupuestal	: 9001 Acciones Centrales	
Producto	: 3999999 Sin producto	
Actividad	: 5000001 Planeamiento y Presupuesto	
Genéricas de Gasto	: 2.3 Bienes y Servicios	119,383.00
Categoría Presupuestal	: 9001 Acciones Centrales	
Producto	: 3999999 Sin producto	
Actividad	: 5000003 Gestión Administrativa	
Genéricas de Gasto	: 2.3 Bienes y Servicios	15,000.00
	: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros	10,000.00
Categoría Presupuestal	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
Producto	: 3999999 Sin Producto	



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 180-2023-UNAMAD-R

Puerto Maldonado, 25 de mayo de 2023

Actividad	: 5001276 Unidades de Enseñanza y Producción	
Genéricas de Gasto	: 2.3 Bienes y Servicios	74,000.00
	: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros	8,000.00
Categoría Presupuestal	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
Producto	: 3999999 Sin Producto	
Actividad	: 5001276 Unidades de Enseñanza y Producción	
Genéricas de Gasto	: 2.3 Bienes y Servicios	250,000.00
	: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros	130,000.00
Categoría Presupuestal	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
Producto	: 3999999 Sin Producto	
Actividad	: 5001276 Unidades de Enseñanza y Producción	
Genéricas de Gasto	: 2.3 Bienes y Servicios	41,990.00
TOTAL EGRESOS		S/. 648,373.00

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego, instruya a las Unidades Orgánicas de la entidad para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR, a la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, que remita copia Autenticada de la presente Resolución dentro del plazo establecido en el Artículo 41° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

ARTÍCULO 4°: DISPONER, la presente resolución sea publicada en el Portal Web institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.:
R
VRA
VRJ
OCJ
GAJ
DIGA
OPP
HHDL/R
RYHP/SG
RBCH/EA

1000